



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONCURSO PUBLICO- APS

VISTO:

La Leyes N° 153, 5460 y 5462, la Ordenanza N° 41455 y modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y su modificatorios, el Decreto N° 315/16, el Decreto N° 675/16, el Decreto N° 118/17, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 727/MSGC/06, la Resolución N° 2018-2161-MSGC, El Expediente Electrónico N° 2018-27364151- -MGEYA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2018-2161-MSGC, la Ministra de Salud, llamó a Concurso Abierto (Público) en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10, punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. 17.920) y modificatorias, para el ingreso a la Carrera de diez (10) cargos de Profesionales Farmacéuticos de Planta, en carácter de titular, para desempeñarse en el turno vespertino en las áreas de “Atención Primaria de la Salud”, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2018-27929496- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en la precitada Resolución se encomendó a esta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias y todos los actos que resultaren necesarios para llevar a cabo la convocatoria en cuestión;

Que, en tal sentido resulta oportuno aprobar la documentación que contenga las instrucciones necesarias para una aplicación eficaz al procedimiento concursal, así como un formulario único para la inscripción de los postulantes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 2018-2161-MSGC,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las normas operativas e instrumentales relativas al Concurso Abierto (Público), llamado mediante Resolución N° 2018-2161-MSGC, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Convenio Colectivo de Trabajo Instrumentado por la Resolución N° 58/MHGC/11, para la selección de diez (10) cargos de Profesionales Farmacéuticos de Planta, en carácter de titular, para desempeñarse en el turno vespertino en las áreas de “Atención Primaria de la Salud”, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I, (IF-2018-27929496- -DGAYDRH), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el “Formulario de Inscripción” y el “Instructivo” para la postulación al Concurso Abierto (Público), Resolución RESOL-2018-2161-MSGC, que respectivamente, como Anexo II (“Formulario de Inscripción IF-2018-27940188- -DGAYDRH) y Anexo III (“Instructivo”- IF-2018-27943669- -DGAYDRH), integran la presente.

Artículo 3º.- El llamado a concurso dispuesto por el presente deberá publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en dos periódicos de gran tirada de circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de dos (2) días.

Artículo 4º.- Se dispone la fecha de inscripción para el concurso citado en el artículo 1 de la presente, desde el día 22 de Octubre al 15 de Noviembre de 2018 inclusive, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Convenio Colectivo de Trabajo Instrumentado por la Resolución N° 58/MHGC/11, la Resolución N° 2018-2161-MSGC, para la selección de diez (10) cargos de Profesionales Farmacéuticos de Planta, en carácter de titular, en las áreas de “Atención Primaria de la Salud”.

Artículo 5º.- Queda establecido que la designación de los jurados, se realizara mediante sorteo ante escribano público y que el citado jurado deberá contar además con representantes del Ministerio de Salud, Asociación de Farmaceuticos (Federacion de Profesiionales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.